

ADENDA 009

LICITACIÓN L-CEEC-001-12

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL RECINTO FERIAL, DEL CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE “PUERTA DE ORO” POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe informa a los oferentes que se modifica el Anexo 3. Minuta del Contrato - Cláusula Séptima: Garantías y Cláusula Tercera Forma (Ver Datos del Contrato), en los Pliegos de Condiciones definitivos del proceso de contratación.

ANEXO 3

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, **JAIME PUMAREJO HEINS**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.257.343 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente General, y por tal condición en nombre y representación legal de **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE SAS**, en adelante **CEEC**, debidamente autorizado por la Junta Directiva, tal como consta en el Acta No. ___ correspondiente a reunión celebrada el _____, por una parte, y por la otra, quien figura como tal en los **Datos del Contrato**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las normas del derecho privado, así como por las cláusulas que se expresan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación de la construcción por parte del contratista del Recinto Ferial de Puerta De Oro – Centro de Eventos del Caribe, por el sistema de

precios unitarios fijos, el cual hace parte del proyecto Puerta de Oro – Centro de Eventos del Caribe en la ciudad de Barranquilla. El proyecto se ejecutará mediante la modalidad de alcances progresivos, el primero de los cuales, objeto específico del presente Contrato, corresponde a lo que se denomina la FASE I. **PARÁGRAFO:** Se entiende por alcance progresivo del contrato, la posibilidad de que CEEC, una vez obtenida la financiación de la siguiente fase ordene al contratista que sin solución de continuidad continúe la construcción de la fase siguiente en los mismos términos y condiciones del presente contrato. En tal evento, las partes suscribirán un contrato adicional para introducir al contrato las modificaciones que tengan relación exclusiva con el programa y cronograma de ejecución de las obras. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de \$XX.XXX.XXX.XXX. El valor real final será el que resulte de multiplicar los precios unitarios por las cantidades totales de obra ejecutada, de manera tal que los únicos precios pactados son los unitarios que aparecen en el Anexo No. XX del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** CEEC cancelará el valor del Contrato tal como figura en los ***Datos del Contrato.***

En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del Contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de la primera fase de las obras objeto del presente Contrato será de Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o en los ***Datos del Contrato,*** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **CEEC** a lo siguiente: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. **c)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **CEEC.** **d)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE CEEC:** A su vez, **CEEC** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del

Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Tercera. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **CEEC**, las siguientes garantías:

1) Una garantía de cumplimiento de las estipulaciones contractuales en cuantía equivalente al 20% del valor estimado del Contrato, por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2) Una garantía de correcta inversión del anticipo en cuantía equivalente a este, por un término igual al de duración del contrato hasta la amortización del anticipo.

3) Una garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al 5% del valor del Contrato. La garantía se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de terminación de las obras.

4) Una garantía de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente al 25% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

5) Una garantía de estabilidad y calidad de las obras contratadas en cuantía equivalente al 20% del valor final del Contrato. Se otorgará por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo definitivo de las obras. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de **CEEC**,

antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne a **CEEC**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría será ejercida por quien designe oportunamente el CEEC. El interventor será un representante del CEEC en la obra, quien velará por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES.** Por el incumplimiento de los plazos intermedios pactados en el presente contrato, el CEEC sancionará

mediante la imposición de multas sucesivas de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por cada día de retraso en las metas (hitos) fijadas en el cronograma de obra. Al finalizar el contrato las multas impuestas podrán ser compensadas en términos iguales siempre que el contratista cumpla con la entrega final de las obras en la fecha establecida en el cronograma vigente.

PARÁGRAFO: En el caso de presentarse los retrasos que dé lugar a las multas el CEEC notificará tal situación al Contratista y a quien haya expedido la garantía correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **CEEC** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **CEEC** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **CEEC**. En todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes... EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. .

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **CEEC** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 8.1.16 del decreto 734 de 2012 para cada pago EL **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente



Contrato, los siguientes documentos b) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. c) Estudios previos d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. Anexos.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla.

JAIME PUMAREJO HEINS

Gerente General
CEEC

NOMBRE

Representante Legal
EL CONTRATISTA

Fecha: _____

Datos del Contrato

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	
OBJETO DEL CONTRATO:	Es la contratación de la construcción por parte del contratista del Recinto Ferial de Puerta De Oro – Centro de Eventos del Caribe, por el sistema de precios unitarios fijos, el cual hace parte del proyecto Puerta de Oro – Centro de Eventos del Caribe en la ciudad de Barranquilla. El proyecto se ejecutará mediante la modalidad de alcances progresivos, el primero de los cuales, objeto específico de la presente licitación, corresponde a lo que se denomina la FASE I.
VALOR DEL CONTRATO:	\$XX.XXX.XXX.XXX
PLAZO DEL CONTRATO:	Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
FORMA DE PAGO:	CEEC cancelará al contratista el valor del contrato contra actas parciales mensuales de obra. Adicionalmente hará entrega de un anticipo del 15% del valor del Contrato el cual será amortizado proporcionalmente a la ejecución del contrato. Cada pago debe estar precedido de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el CEEC, el cual debe incluir: Memorias de cálculo, registro fotográfico, copia de la bitácora y resultados de laboratorios realizados. En ningún caso el valor pagado previo al Acta Final superará el 80% del presupuesto estipulado para la construcción del Recinto Ferial. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y todos los documentos debidamente aprobados por el CEEC.

<p>GARANTÍAS:</p>	<p>Garantía única de Cumplimiento: esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Una garantía de cumplimiento de las estipulaciones contractuales en cuantía equivalente al 20% del valor estimado del Contrato, por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Una garantía de correcta inversión del anticipo en cuantía equivalente a este, por un término igual al de duración del contrato hasta la amortización del anticipo. 3) Una garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al 5% del valor del Contrato. La garantía se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de terminación de las obras. 4) Una garantía de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente al 25% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 5) Una garantía de estabilidad y calidad de las obras contratadas en cuantía equivalente al 20% del valor final del Contrato. Se otorgará por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo definitivo de las obras. Las garantías deberán ser expedidas a través de un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y su duración no será en ningún caso inferior al plazo del contrato. <p>El texto de las garantías deberá expresar la facultad que se reserva el CEEC de ordenar y pagar la prórroga de una cualquiera de las garantías en el evento de que el contratista no cumpla con tal obligación cuando así le fuere exigido.</p>
-------------------	---

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:	El contratista deberá cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en el Anexo No. 4.
INTERVENTORÍA:	Externa.

REPRESENTANTE LEGAL
CEEC

REPRESENTANTE LEGAL
Contratista

Fecha: _____

Barranquilla, cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013).